

COMISION JURIDICA

SESION VESPERTINA DEL DIA MARTES 27 DE JULIO DE 1971

Acta No.

EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO: Dr. Víctor Lloré Mosquera.

EL SEÑOR SECRETARIO: Dr. Luis Alfredo Vergara Vivanco.

SUMARIO:

I.- Se instala la sesión.

II.- Se aprueba el esquema del acta de la sesión de 26 de julio de 1971.

III.- Estudio de la Ley de Régimen Municipal.

IV.- Se levanta la sesión.

I

Se instala la sesión a las 5:20 minutos de la tarde, presidida por el doctor Víctor Lloré Mosquera, Vicepresidente de la Comisión Jurídica y con la asistencia de los señores Vocales doctores -- Luis René Salazar y Francisco Jaramillo Dávila.- Actúa como Secretario, el doctor Luis Alfredo -- Vergara V., Prosecretario titular.-----

II

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al esquema del acta de la sesión de 26 de julio de 1971. Se aprueba.-----

III

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al Parágrafo III "Servicios Públicos", Art. 170 del Proyecto, el mismo que dice: "En materia de servicios públicos a la administración municipal le compete: a) Elaborar el programa de servicios públicos locales, velar por la regularidad y continuidad de -- los mismos para garantizar la seguridad, comodidad y salubridad de los usuarios; b) Prestar, -- directamente o por contrato o concesión, los servicios públicos locales y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas o concesionarios de las obligaciones contractuales; c) Proveer de agua potable y alcantarillado a las poblaciones del cantón, reglamentar su uso y disponer lo necesario para asegurar el abastecimiento y la distribución de agua de calidad adecuada y en cantidad suficiente para el consumo público y el de los particulares; d) Otorgar autorizaciones, contratos o concesiones para la construcción, el mantenimiento y la administración de represas, depó-- sitos, acueductos, bombas, sistemas de distribución y otras obras indispensables para garantizar el suministro de agua potable; e) Solicitar al Concejo gestione la adjudicación de las aguas -- de propiedad particular, que se consideren de utilidad pública; f) Llevar a cabo la construcción, el mantenimiento, la reparación y la limpieza de alcantarillas y doacas para el desagüe de -- las aguas lluvias y servidas; g) Proveer del servicio de ~~de~~energía eléctrica y alumbrado público -- en su circunscripción cantonal; h) Resolver sobre las solicitudes de concesión de uso de las -- vías públicas u otras dependencias del dominio público municipal para la conducción y distribu-- ción de energía eléctrica; i) Establecer los demás servicios públicos locales a cargo de la muni-- cipalidad y en especial los de aseo público, recolección y tratamiento de basuras, residuos y -- desperdicios, mataderos, plazas de mercado, cementerios, servicios funerarios y organizar el -- servicio contra incendios donde no estuviere a cargo de instituciones especiales; j) Reglamentar , con aprobación del Concejo, todo lo concerniente a la conducción y distribución de agua, energía eléctrica, servicios telefónico y telegráfico y resolver sobre las solicitudes de permisos y concesiones para el uso de vías y demás lugares públicos para estos propósitos, dentro de los lími-- tes urbanos; k) Resolver sobre las solicitudes de concesión de permisos para instalar cañerías -- subterráneas o áreas o hacer zanjas o excavaciones de las vías públicas para establecer o mante-- ner servicios públicos o privados, siempre que a ello no se oponga ninguna disposición de carác-- ter sanitario o de ornato y embellecimiento; l) Realizar los estudios necesarios para que el --

Concejo cuente con elementos de juicio suficientes para fijar o aprobar tarifas de los servicios públicos directamente prestados por la municipalidad o por sus empresas, con el asesoramiento de las instituciones públicas especializadas; m) Informar al Concejo sobre la conveniencia de las concesiones para la prestación de servicios públicos; n) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales sobre los servicios públicos; o) Declarar de utilidad pública el aprovechamiento de aguas para los servicios de luz y fuerza eléctrica, agua potable, higiene y sanidad de las poblaciones y otros análogos de carácter público, Para esto, el municipio podrá expropiar, previa la indemnización correspondiente, las aguas de propiedad particular. Para la producción de luz y fuerza eléctrica, sin interrupción apreciable, al mismo cauce antes del sitio en que el dueño las usa y sin que varíe la altura en el punto en que el mismo pueda aprovecharlas. Si se justificare haber causado perjuicio, la municipalidad indemnizará. El costo de la conexión e instalación de alumbrado y agua potable para las casas u otros predios será de cuenta de los propietarios, y el de las reparaciones necesarias en la sección de las calles y aceras del municipio; p) Reglamentar, con aprobación del Concejo, la construcción de desagües de las aguas lluvias y servidas y conocer de las solicitudes de permisos para la construcción de las mismas; q) Imponer servidumbres gratuitas de acueducto para la conducción de aguas claras o servidas. Para éstas las acequias serán cerradas. Ningún acueducto se llevará a través de edificios de residencia; r) Mantener y reglamentar, con aprobación de la corporación, las servidumbres constituidas en beneficio de los pueblos y de los bienes que la comunidad posea. No podrá oponerse título alguno contra las servidumbres y posesiones de aguas destinadas al servicio doméstico de los pueblos y en los lugares que carecieren de agua, la municipalidad tomará en arrendamiento la de propiedad particular, en la cantidad mínima necesaria para dicho servicio, hasta que pueda proveer la de su dominio. Los propietarios particulares no podrán negarse a este arrendamiento, y si no hubiere acuerdo en cuanto a la pensión conducticia, se la fijará por peritos; s) Las municipalidades, de oficio o a solicitud de parte, obligarán a los dueños de inmuebles a desviar la dirección del canal de desagüe de las aguas lluvias o servidas, de todo o parte de sus edificios, conectándolos con el canal central de la calle, siempre que ello fuere posible a juicio del ingeniero municipal o de un perito nombrado por la misma Corporación. Si por falta de nivel no pudiese hacerse la obra en el predio urbano dominante, el dueño del predio sirviente estará obligado a reunir las aguas lluvias o servidas que reciba el vecino, con las de su predio, y a darles el curso indicado anteriormente. La obra se efectuará con el menor daño posible del predio sirviente y, si esto exige el cambio de dirección del cauce o su ensanchamiento, la obra se ejecutará a costa del dueño del predio dominante. Las obras necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior se ejecutarán dentro del plazo que la municipalidad señale, vencido el cual ésta las llevará a cabo por cuenta del obligado, de quien reclamará su valor más el 20% mediante la jurisdicción coactiva. El valor será pagado por los dueños de los predios urbanos dominantes a los cuales vaya a servir el nuevo canal de desagüe. En caso de falta de canales públicos para aguas servidas o de imposibilidad de conexión con dichos canales, la municipalidad, de acuerdo con las autoridades sanitarias y a prorrata con los propietarios, construirá canales precarios o permanentes que lleven las aguas servidas al próximo canal colector público o desagüe común.

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: En el apartado e) en vez de "solicitar al Concejo gestione la adjudicación de las aguas de propiedad particular, que se consideren de utilidad pública" debería decirse: "Obtener la adjudicación de las aguas de utilidad pública que fueren necesarias para las obras cantonales".

EL SEÑOR PRESIDENTE ENCARGADO: En ese caso, la redacción sería: "Obtener la adjudicación de

las aguas de utilidad pública de las que necesite el Concejo". - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: Yo observo que aquí podría presentarse un problema: si bien las aguas son del Estado, ahora están en uso de particulares y puede tratarse de aguas que estando en uso de estos particulares necesite el Concejo para proporcionar a la población o para otros servicios que redundarían en beneficio de todo el cantón; entonces lo que debe gestionar es que se adjudique las aguas que estando en uso de particulares sean necesarias para satisfacer las necesidades del cantón. En esta consideración, propongo que el literal e) diga: "Obtener la adjudicación de las aguas que estando o no en uso de particulares sean indispensables para satisfacer las necesidades del cantón". - - - - -

Se aprueba esta redacción propuesta por el doctor Jaramillo . - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: En cuanto al apartado 1) que dice: "Realizar los estudios necesarios.....especializadas" contiene una redacción enrevesada y la verdad es que en el Ministerio de Recursos Naturales existe un Departamento Especializado que es el que ha venido haciendo - como debe hacerlo- estudios de carácter nacional y seccional para la fijación de tarifas. Pero en definitiva no hay ninguna fijación tarifaria para estos servicios prestados sea por compañías mixtas, particulares o lo que sea. Lo que quiero pedir es que para la redacción de este literal se tome en cuenta la realidad nacional y no dejar como actualmente consta en el proyecto. Hay que tomar en cuenta lo dispuesto por la Ley Básica de Estupefacientes. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: Creo que es necesario que el señor Presidente haga una coordinación de esta disposición con las de la Ley de Electrificación dictada el 31 de Agosto de 1961 y publicada en el Registro Oficial No. 227 y la reforma 232 del 13 de Agosto de 1970 publicada en el Registro Oficial No. 39. Las miras de la política de electrificación es la unificación total en todo el país mediante subempresas regionales, que en ningún momento pueden ser provinciales, peor cantonales y, como en ese caso, esta disposición chocaría con las contempladas en la Ley, y como la Empresa privada o pública de la electrificación está en posibilidades de estudiar las tarifas con el Instituto Ecuatoriano de Electrificación para luego pasar a que el Ministro de Recursos Naturales fije las tarifas; y como esta disposición puede llegar a ocasionar serios problemas, como aquel sucedido cuando INECEL compraba la luz a Latacunga y quiso fijar la tarifa a lo que el Concejo de Cotopaxi se opuso manifestando que eran ellos -- quienes estaban en la facultad de fijar tarifas; creo que por ahora no nos molestaría la disposición porque casi todos los Municipios tienen luz eléctrica, aún cuando sean plantas pequeñas; además la Ley de Compañías prevé un tipo especial de compañías para estos casos, en donde el ciento por ciento es capital estatal y tiene que formarse una sociedad anónima, entrando, consiguientemente, en la Ley Laboral con respecto a sus empleados. He pedido que el Gerente de INECEL, con quien acabo de hablar telefónicamente, nos envíe un proyecto que crea indispensable con relación a la reforma que debería introducirse en la Ley de Compañías, para nosotros estudiarlo y dictarlo. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Que el señor Secretario se sirva conseguirnos los dos registros oficiales citados por el señor doctor Jaramillo. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Señor Presidente, quizá para hacer más viable la revisión de la Ley de Régimen Municipal sería de invitar al señor Gerente de INECEL para que asista junto con un técnico a una comisión general, a fin de revisar éste y otros artículos que puedan tener incidencia, con lo cual prevendríamos conflictos legales. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Primero veamos si no hay problema con las reformas que tenemos aquí. - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: Así es, si el señor Presidente considera necesario una discusión ampliada, lo haremos. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Por lo pronto, dejamos pendiente el literal 1) del artículo en discusión.-

Se acuerda dejar pendiente. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el literal m) vuelvo a observar que se dice "informar al Concejo", ¿qué es lo que quiere decirse con esto? - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: La prestación de servicios públicos le corresponde a cada una de las secciones, por ejemplo a la de luz eléctrica, a la de agua potable, entonces ellos con el estudio de la realidad pueden informar al Concejo para que éste adopte las medidas necesarias sobre una de estas cosas. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Pero los Jefes de Departamento asisten a las sesiones del Concejo cuando es necesario. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: Los Jefes de Departamento no tienen voz ni voto y solo intervienen en las sesiones para informar al Concejo. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Aquí estamos hablando de la competencia de la administración municipal en servicios públicos y a la administración municipal le representan al Alcalde o el Presidente del Concejo, en su caso, entonces ellos pedirán cuantos informes sean necesarios. No creo que esté correcto emplear en la redacción "informar al Concejo", sino "Discutir sobre la conveniencia de las concesiones para la prestación de servicios públicos". - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: La administración municipal no la ejerce el Concejo en pleno sino sus poseedores que son el Alcalde o el Presidente. Pongamos el caso que el Concejo Municipal de un cantón ve que la prestación del servicio de luz eléctrica por parte de la municipalidad no presta la rentabilidad adecuada como para mantener inamovible ese servicio y el Alcalde considera que es necesario buscar como solución el dar en concesión a una empresa particular la prestación de ese servicio, eso no puede autorizar él sino que solo estudia la conveniencia para conceder tal prestación e informa al Concejo para que éste resuelva. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Propongo que el literal m) diga: "Discutir y decidir con el Concejo sobre la conveniencia de las concesiones.....etc". - - - - -

Se aprueba esta redacción. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En concordancia con lo que hemos resuelto hace momentos, queda también pendiente el literal o)? - - - - -

Se deja pendiente. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: Creo que debe suprimirse el segundo inciso del literal q) porque está en contradicción con lo que dispone el primer inciso. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Estoy de acuerdo que se suprima además de lo que indica el señor Presidente porque todo está sujeto a expropiación, indemnizaciones y reclamos. - - - - -

Se acuerda la supresión del inciso segundo del literal q) . - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al literal r) del Art. 170 . - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Antes de continuar, quiero referirme al literal p) que dice: (lee), como todo es con aprobación del Concejo, le quitamos esta parte. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: No le suprimamos esta parte, porque puede el Presidente del Concejo o el Alcalde, ponerse a reglamentar solo. - - - - -

Se resuelve suprimir en el literal p): "con aprobación del Concejo". - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: En el literal r) que se suprima "con aprobación de la Corporación". - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el segundo inciso del literal en estudio, debemos suprimir la parte final, dejando este inciso con la siguiente redacción: "No podrá oponerse título alguno contra las servidumbres y posesiones de aguas destinadas al servicio doméstico de los pueblos y de los lugares que carecieren de agua"; puesto que las aguas son de dominio del Estado, no municipales. - - - - -

Con esta modificación, se aprueba el literal r). - - - - -

Con las reformas sugeridas a los literales arriba indicados, se aprueba el Art. 170. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al Párrafo 4º "Higiene y Asistencia Social".- Art. 171 que dice:  
"Art. 171.- Competencia en materia de Higiene y Asistencia Social.- En materia de higiene y asistencia social, la administración municipal coordinará su acción con la del servicio Nacional de Salud y, al efecto, le compete: a) Cuidar de la higiene y salubridad del cantón; b) Reglamentar, previa aprobación del Concejo, todo lo relativo al manipuleo de alimentos, inspección de mercados, almacenes, mataderos, carnicerías, panaderías, bares, restaurantes, hoteles, pensiones y, en general, los locales donde se fabriquen, guarden o expendan comestibles o bebidas de cualquier naturaleza y velar porque en ellos se cumplan los preceptos sanitarios; c) Vigilar, desde el punto de vista de la higiene, los acueductos, alcantarillas, piscinas, baños públicos, servicios higiénicos, depósitos de basura, solares no edificados, canales, pozos, bebederos y toda otra instalación sanitaria; d) Controlar que todos los edificios públicos y privados, los sitios destinados a espectáculos públicos; y, en general los lugares de reunión o de convivencia reúnan condiciones higiénicas; e) Inspeccionar todos los establecimientos públicos y tomar las medidas necesarias para que ellos se cumplan las exigencias de la higiene; f) Instalar servicios higiénicos, baños, piscinas y lavanderías para uso público; g) Enterrar cadáveres humanos de personas indigentes; h) Prestar servicios de inspección veterinaria para mataderos, mercados, lecherías y otros establecimientos similares; i) Determinar las condiciones en que se han de mantener los animales domésticos e impedir su vagancia en las calles y demás lugares públicos; j) Velar por el fiel cumplimiento de las normas legales sobre saneamiento ambiental y especialmente de las que tienen relación con ruidos, olores desagradables, humo, gases tóxicos, polvo atmosférico, emanaciones y demás factores que pueden afectar la salud y bienestar de la población; k) Combatir insectos y roedores; l) Velar por las condiciones higiénicas de los locales de las cárceles municipales y de la alimentación que se suministre a los presos; m) Las demás asignadas en el Código Sanitario Nacional; n) Organizar y mantener servicios de asistencia social, tales como centros de protección infantil, albergues para campesinos, dormitorios para indigentes, comedores populares, dispensarios médicos para completar la acción de la Asistencia Social; o) Intervenir, de acuerdo con la Ley, en todos los problemas relativos a las casas de alquiler, tales como construcción, higiene, fijación de pensiones, sanciones, etc.; p) Donar gratuitamente terrenos municipales a las organizaciones de trabajadores jurídicamente constituidas y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, siempre que tales terrenos fueren destinados a fines sociales. Si no construyeren en ellos dentro de cinco años esas organizaciones y de dos años el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, o no destinaren los terrenos a los fines previstos en la donación, ésta se entenderá revocada, lo mismo que si se extinguiera la organización, y pasarán todas las construcciones y obras a poder del municipio; q) Conceder gratuitamente a los Bancos del Sistema de Crédito de Fomento terrenos para la construcción de almacenes de depósito venta, y a los Centros Agrícolas Cantonales, para campos de experimentación agrícola. Si estos terrenos se destinaren a otros usos, volverán a propiedad del municipio. - - - - -"

EL SEÑOR PRESIDENTE: En el primer inciso que se cambie "del Servicio Nacional de Salud" por "Autoridad de Salud". - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: En el apartado b) quitar "previa aprobación del Concejo".- En el literal c) tenemos que aumentar algo que obligue a que se mantengan, observar las normas más adecuadas de higiene en todos estos servicios. - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: El que tiene la última palabra en este asunto, es la Autoridad de Salud. - -

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: Este literal debemos redactarlo así: "Mantener y cuidar que los acueductos, alcantarillas, piscinas, baños públicos, servicios higiénicos, depósitos de basura, solares no edificados, canales, pozos, bebederos y toda otra instalación sanitaria, cumpla con las disposiciones de la Autoridad de Salud". - - - - -

Con este cambio, se aprueba el literal c). - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: En el literal d), debemos poner al final "...o de convivencia reúnan y mantengan constantemente condiciones higiénicas".

Así se aprueba.

Se aprueban los literales e) y f), sin cambios.

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: En el literal g), se debe poner: "Enterrar cadáveres de personas indigentes".

Así se aprueba.

Se aprueban sin modificaciones los literales h), i), j) y k).

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al literal l).

EL SEÑOR PRESIDENTE: Este literal debe salir de la Ley de Régimen Municipal, puesto que ahora corresponde a la Dirección General de Prisiones.

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Tengo la duda, señor Presidente, de que en cantones apartados, sin esta disposición, no van a saber que hacer con una cárcel en la que transitoriamente deben permanecer presos algunas personas.

EL SEÑOR PRESIDENTE: Las Municipalidades tienen obligación de aportar para el Patronato de Cárceles, deben contribuir para la alimentación que se suministra a los presos.

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: La redacción del literal l) debe quedar así: "Velar y contribuir en cuanto le corresponda para que las condiciones higiénicas de los locales de las cárceles municipales y de la alimentación que se suministre a los presos se mantenga adecuadamente".- En el literal m) poner en lugar de "en el Código Sanitario Nacional", "en el Código de Salud".

Se aprueban los literales l), con la modificación sugerida por el señor doctor Salazar, m), n, o. Se da lectura al literal p).

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: La parte final de este literal debe quedar así: "...y pasarán entonces las construcciones y obras a poder del Municipio".

Con este cambio se aprueba el literal p).

Se da lectura al literal q), se lo aprueba.

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura al Parágrafo 5º "Educación y Cultura".- Art. 172.- el mismo que dice: "Art. 172.- En materia de educación y cultura, la administración municipal operará en el desarrollo y mejoramiento cultural y educativo y, al efecto, le compete: a) Coadyuvar a la educación y al progreso cultural de los vecinos del municipio; b) Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes de educación y el plan integral de desarrollo para la educación; c) Administrar y controlar las becas concedidas por la municipalidad a estudiantes de los institutos normales Profesionales y Superiores y hacer que se reglamente su utilización; d) Organizar el servicio de desayunos escolares municipales en los establecimientos de instrucción primaria; e) Organizar y sostener bibliotecas públicas y museos de historia y de arte y cuidar que se conserven de la mejor forma las zonas y monumentos cívicos y artísticos del cantón; f) Contribuir técnica y económicamente a la alfabetización; g) Vigilar el uso debido de terrenos cedidos por el municipio para construcciones escolares; h) propiciar la creación de escuelas de trabajadores adultos en el cantón y prestarles su apoyo; i) Organizar y auspiciar exposiciones, concursos, bandas, orquestas, conservatorios, etc.; j) Crear y mantener misiones culturales que recorran las parroquias; k) Administrar las subvenciones del Concejo a la enseñanza gratuita, vigilando su uso corriente y eficiente; y, l) Estimular el fomento de las ciencias, la Literatura, las artes, la educación física y los deportes.

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: En el literal b), se repite mucho la palabra "educación".

EL SEÑOR DOCTOR JARAMILLO: Decir: "Fomentar la educación pública de acuerdo con las leyes pertinentes y el plan integral de desarrollo del sector".- El literal c) debe quedar suspenso para compararlo con la Ley que acaba de crear el Instituto de Crédito Educativo, que es quien actualmente se en

carga de todo lo relacionado con becas. - - - - -

Se acuerda dejar pendiente el literal c). - - - - -

Se dan lectura y se aprueban los literales d), e) y f).- Se da lectura al literal g). - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: En este literal conviene agregar el texto del decreto 176, publicado en el -  
 Registro Oficial No. 164 de 6 de Julio de 1967, que dice: (lee) quedando este literal, con el si-  
 guientetexto: "Donar terrenos para fines educativos y culturales y vigilar por el uso debido de-  
 dichos terrenos, haciéndose extensivo a éstos las sanciones previstas en el literal p) del artícu-  
 lo anterior. - - - - -

Con este cambio se aprueba el literal g). - - - - -

Se da lectura al literal h). - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Quedaría mejor si ponemos: "...escuelas profesionales". - - - - -

EL SEÑOR PRESIDENTE: El Concejo no puede establecer escuelas profesionales. - - - - -

EL SEÑOR DOCTOR SALAZAR: Es mejor dejar como propuse: "...escuelas profesionales para trabajado -  
 res adultos...". - - - - -

Así se aprueba. - - - - -

EL SEÑOR SECRETARIO: Da lectura a los literales i), j), k) y l), se los aprueba sin modificaciones.

IV

Se levanta la sesión a las 7:00 p.m.

Dr. Víctor Lloré Mosquera

VICEPRESIDENTE ENCARGADO DE LA PRESIDENCIA

Dr. Alfredo Vergara V.

SECRETARIO ENCARGADO.



ncg.